

40ª REUNION — Continuación de la 21ª SESION ORDINARIA — SEPTIEMBRE 30 DE 1954

Presidencia del doctor Antonio J. Benítez y del señor José V. Tesorieri

Secretarios: doctores Rafael V. González y Eduardo T. Oliver

Prosecretario: doctor Enrique A. Pardo

DIPUTADOS PRESENTES:

ACOSTA, Policarpo
ACUÑA, Judith Élida
AGUERO, Teodomiro de la Luz
AGUILAR de MEDINA, Generosa D.
ALBARELLOS, Juan
ALBERTELLI, Pedro A. F.
ALENDE, Oscar Eduardo
ALONSO, José
ALVAREDO de BLANCO SILVA, Obdulia
ARGUMEDO de PEDROZA, Celta
ARIAS, Jesús Pablo
ASTORGANO, José
ATALA, Luis
BALBI, Aimar A.
BELNICOFF, Manuel
BENÍTEZ, Antonio J.
BÍDEGAIN, Oscar R.
BIONDI, Josefa
BLASI, Héctor A.
BRIGADA de GÓMEZ, Josefa Dominga
BRIZUELA, Juan Francisco
BUSTOS FIERRO, Raúl C.
CAMPANA, Guillermo M.
CÁMPORA, Héctor J.
CAMUS, E. P.
CARBALLIDO, Dorindo
CARENA, Ezio Armando
CARRERAS, Ernesto
CARRIZO, Francisco Isidro
CASTAGNINO, Héctor
CASTRO, Orlando
CASUCCIO, María Elena
CAVIGLIA de BOEYKENS, María C.
CLEMENT, Fernando Abel
COBELLI, Francisco
CHALUP, Hugo del Valle
DACUNDA, Angélica E.
DA ROCHA, Alejandro J.
DEGREEF, Juan Ramón
DEIMONDO, Antonio J. C.
DEL RÍO, Arturo R.
DÍAZ DE VIVAR, Joaquín
DI BERNARDO, Almerindo D.
DISKIN, David
D'JORGE, Luis
DOMÍNGUEZ, Carlos Joaquín
DOMÍNGUEZ, Roberto
DUSSAUT, Santiago
ESPEJO de RAMOS, Juana Alicia
FASSI, Santiago Carlos
FERNÁNDEZ, Expédito
FERNÁNDEZ, Hernán S.
FERRER ZANCHI, Alfredo G.
FLORES, Francisca A.
FONTANA, Alfredo
FORTEZA, Eduardo J.
GALLO, Luis M.

GARCÍA, Juan C.
GIANOLA, Jorge N.
GOBELLO, José
GOITIA, Carlos Inocencio
GÓMEZ, Manuel Vicente
GOMIS, Pedro A. J.
GONZÁLEZ, Antonio F.
GONZÁLEZ, Ventura
GRAMAJO, Rodolfo
GRO, Carlos
HERMIDA, Antonio
IDOMANICO, Humberto
LABANCA, Enrique V.
LANFOSSI, Adolfo
LANNES, Héctor L.
LATELLA FRÍAS, Donato
LOGUERCIO, Dante N.
LÓPEZ, Gerardo
LÓPEZ, Noé
LÓPEZ, Pablo
LÓPEZ, Plácido Guillermo
LUNA, Pedro Antonio
MACABATE, Manuel E.
MACRI, Ana Carmen
MAESTRO, José Ángel
MARCÓ, Teodoro E.
MARTÍNEZ, Darwin
MERLO, Patrocinio
MESSINA, Bernardo R. A.
MIEL ASQUÍA, Ángel J.
MIGUEL de TUBÍO, Josefa
MONTES, Abel
MORENO, Silverio
MORESCHI, Humberto P.
MOYA, Isaac Donaldo
MUSACCHIO, Miguel
NUDELMAN, Santiago L.
ORDÓÑEZ PARDAL, Pedro A.
ORLANDI, Rómulo E.
ORTIZ de SOSA VIVAS, Dominga I.
OSELLA MUÑOZ, Enrique
OTERO, Pedro Ramón
PALLANZA, Adolfo
PARINO, Edmundo
PAZ, Edvino Alfredo
PELLERANO, Jorge S.
PERETTE, Carlos H.
PÉREZ, José C.
PÉREZ OTERO, Tito V.
PERICÁS, Luis
PICERNO, José E.
PIOVANO de DE CASTRO, Mafalda
POSADA, José B.
PRACÁNICO, Zulema N.
PRESTA, José
PRESTE, Pascual N. H.
RABANAL, Francisco
RINALDI, Luis
ROCAMORA, Alberto L.
ROCHE, Luis Armando

RODRÍGUEZ, Manuel Félix
RODRÍGUEZ de COPA, Seferina del C.
ROUGGIER, Valerio S.
RUMBO, Eduardo I.
SAINZ, Héctor Agustín
SALABER, Carmen
SANTUCHO, Oscar D.
SCANDONE, Eduardo Ernesto
SIBOLDI, Agustín
SPACHESSI, Modesto A. E.
TEJADA, Beato Miguel
TEJADA, María Urbelina
TESORIERI, José V.
TOFANELLI, Oreste
TOMMASI, Victorio M.
TORTEROLA de ROSELLI, Isabel A
ULLOA, José Manuel
VERGARA, Amando
VILLAFANE, José María
VILLA MACIEL de CANO, Otilia
WEIDMANN, Rodolfo A.
ZERECA, Oreste A.

AUSENTES, EN COMISION:

ALBRIEU, Oscar E.
ALVAREZ, Magdalena
ARGANA, José María
CANTORE, Luis
DEGLIUMINI de PARODI, Delia D.
DE PRISCO, Guillermo
GAGO, Bernardo
PERALTA, Ángel Enrique
PRESTA, José

AUSENTES, CON LICENCIA:

GAETA de ITURBE, Dora Matilde
MATTIS, Eduardo
RODRÍGUEZ, Celina E.
VILLARREAL, Pedro

AUSENTE, CON AVISO:

SALVO, Hilario F.

DELEGADOS PRESENTES:

BARRERA, Néctor A.
FADUL, Esther M.
FERNICOLA, Elena A.
MARINO, Ramón
MONTANA, Agapito
PAROLIN, Orlando L.
POLO, Antenor
RÍOS, Octavio A.
RODRÍGUEZ GALLARDO, Alberto
SAN MARTÍN, Pedro J.

AUSENTE, EN COMISION:

ESCARDÓ DE COLOMBO BERRA, P.

SUMARIO

- 1.—**Consideración** del despacho de la Comisión de Asistencia y Previsión Social en el proyecto de ley de reorganización de la Dirección de **Asistencia y Previsión Social para Ferrovíarios**. (Página 2229.) Se sanciona.
- 2.—**Consideración** del proyecto de ley, en revisión, sobre **escalafón del personal del Congreso de la Nación**. (Página 2255.) Se sanciona.
- 3.—**Consideración** del despacho de la Comisión de Asistencia y Previsión Social en el proyecto de ley de reformas al régimen de **jubilación para bancarios**. (Página 2262.) Se sanciona.
- 4.—**Consideración** del despacho de la Comisión de Legislación Agraria en el proyecto de ley por el que se crea el **Instituto Nacional de Granos y Elevadores**. (Página 2264.) Se sanciona.
- 5.—**Consideración** del despacho de la Comisión de Legislación Agraria en el proyecto de ley por el que se modifica la ley de creación del **Instituto Nacional de Carnes**. (Página 2275.) Se sanciona.
- 6.—**Consideración** del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley por el que se reglamenta el funcionamiento y la fiscalización de **empresas del Estado**. (Página 2285.) Se sanciona.
- 7.—**Consideración** del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley sobre financiación del **segundo Plan Quinquenal**. (Página 2300.) Se sanciona.
- 8.—Fijación del **orden de la labor** de la Honorable Cámara. (Página 2306.)
- 9.—**Consideración** de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que autoriza la **venta de inmuebles fiscales** a asociaciones profesionales, sociedades cooperativas, entidades culturales y clubes deportivos. (Página 2307.) Se sanciona.
- 10.—**Consideración** del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley por el que se concede **permiso para aceptar condecoraciones** a don Carlos Américo Amaya y a otros ciudadanos. (Página 2308.) Se sanciona.
- 11.—**Consideración** del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley por el que se concede **permiso para aceptar condecoraciones** a don Abel Federico Martínez y otros ciudadanos. (Página 2311.) Se sanciona.
- 12.—**Consideración** del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley por el que se concede **permiso para aceptar condecoraciones** al general don José Humberto Sosa Molina. (Página 2313.) Se sanciona.
- 13.—**Consideración** del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley por el que se concede **permiso para aceptar condecoraciones** a don José Alfredo Fernández Moreno y a otros ciudadanos. (Página 2314.) Se sanciona.
- 14.—**Consideración** del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley por el que se concede **permiso para aceptar condecoraciones** al general don Raúl D. Tanco y a otros ciudadanos. (Página 2315.) Se sanciona.
- 15.—**Consideración** del despacho de las comisiones de Justicia y de Territorios Nacionales en el proyecto de ley de organización de los **tribunales de justicia** en los territorios. (Página 2318.) Se sanciona.
- 16.—**Homenaje** a Eva Perón. (Página 2329.)
- 17.—**Consideración** del despacho de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Obras Públicas en el proyecto de ley sobre **construcción de autopistas y caminos** y de **colonización de tierras**. (Página 2330.) Se sanciona.
- 18.—**Consideración** del despacho de la Comisión de Instrucción Pública en el proyecto de ley que ratifica los artículos 5º y 12 del decreto 15.535/54 sobre **estatuto del docente**. (Página 2340.) Se sanciona.
- 19.—**Consideración** del despacho de la Comisión de Instrucción Pública en el proyecto de ley sobre otorgamiento de **títulos para enseñanza media**. (Página 2343.) Se sanciona.
- 20.—**Consideración** del despacho de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación Agraria en el proyecto de ley por el que se crea el **registro de reproductores**. (Página 2346.) Se sanciona.
- 21.—**Apéndice:**
 - I.—**Sanciones** de la Honorable Cámara. (Página 2354.)
 - II.—**Asuntos entrados:**
 - I.—**Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo:** creación de un fondo para el pago de **suplemento de vuelo** al personal militar retirado de la aeronáutica militar. (Página 2367.)
 - II.—**Comunicaciones del Honorable Senado.** (Página 2369.)
 - III.—**Despachos de comisión.** (Página 2369.)
 - IV.—**Peticiones particulares.** (Página 2369.)
 - V.—**Proyecto de ley** reproducido por el señor diputado **Alonso** y otros: inclusión en el régimen de la ley de previsión para el personal de la industria y afines de las **personas que prestan servicios en tareas rurales**. (Página 2369.)
 - VI.—**Proyecto de ley** reproducido por el señor diputado **Diskin** y otros: inclusión del **personal de servicio doméstico** en el régimen de previsión para el personal de la industria y afines. (Página 2369.)

país, comprendiendo cabalmente el grave peligro que se cierne sobre el porvenir. Luchamos así por la auténtica doctrina nacional que habla de libertad y de democracia. La Unión Cívica Radical cumplirá sin declinaciones su histórico mandato. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Presidente (Tesorieri). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Forteza. — Hubiera deseado que el señor miembro informante del bloque de la minoría se hubiera ajustado al tema en debate, y debo decirle, además, que no interpretó fielmente el tema que estamos tratando, porque él se ha referido al artículo 5º del estatuto del docente, mientras que lo que se considera es el artículo 5º del decreto del Poder Ejecutivo. Pero justifico plenamente la actitud del señor diputado Nudelman por el afán politiqueril que siempre pone en evidencia en esta Cámara de atacar cualquier decreto del Poder Ejecutivo e iniciativas de bien público. Jamás se han ocupado concretamente de los maestros argentinos, ni aun cuando fueron gobierno y pudieron hacerlo.

Sr. Nudelman. — Aquí tengo el decreto del Poder Ejecutivo que dice lo que acabo de afirmar.

Sr. Presidente (Tesorieri). — Se va a votar en general el despacho de las comisiones de Asistencia y Previsión Social y de Instrucción Pública.

— Resulta afirmativa de 81 votos; votan 89 señores diputados.

Sr. Presidente (Tesorieri). — En consideración en particular.

Por Secretaría se va a dar lectura del artículo primero.

Sr. Vergara. — Hago indicación de que se omita la lectura del texto de los artículos y de que se tengan por aprobados los artículos que no se observen.

Sr. Presidente (Tesorieri). — Si hay asentimiento, así se hará.

— Asentimiento.

Sr. Presidente (Tesorieri). — Se prescindirá de la lectura del texto de los artículos y se darán por aprobados los artículos que no sean observados.

Está en consideración el artículo primero.

— Se aprueba.

— El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Tesorieri). — Queda sancionado el proyecto de ley (1).

(1) Véase el texto de la sanción en la página 2366.

TITULOS PARA ENSEÑANZA MEDIA

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se determina la competencia exclusiva del Ministerio de Educación para el otorgamiento de títulos en las distintas ramas de la enseñanza media, y modificando la redacción de los artículos 5º y 6º de la ley 934; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 30 de septiembre de 1954.

*Eduardo J. Forteza. — Celfa Argu-
medo de Pedroza. — Teodomiro de
la Luz Agüero. — Carlos I. Goitia.
— Eduardo Scandone. — Amando
Vergara.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Ministerio de Educación de la Nación es el organismo del Estado con competencia natural y exclusiva para el otorgamiento de títulos en las distintas ramas de la enseñanza media.

Art. 2º — Modifícanse los artículos 5º y 6º de la ley 934, que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 5º — Los alumnos de los institutos oficiales provinciales de enseñanza media, dependientes de gobiernos de provincia, podrán incorporarse en los colegios de la Nación, en el curso que les corresponda, sin más requisitos que la presentación de los certificados de exámenes, siempre que sus programas comprendan las mismas materias que las de los colegios nacionales.

Artículo 6º — Los alumnos de institutos oficiales de enseñanza superior o profesional, dependientes de gobiernos de provincia, que existan en las condiciones requeridas por el artículo 1º, podrán igualmente incorporarse a los institutos universitarios, en el curso correspondiente, previo examen de las materias que hubieren cursado, en la forma que lo dispongan los reglamentos universitarios.

Art. 3º — Queda sin efecto, cualquiera sea su origen y fundamento, toda disposición que implique el ejercicio por particulares, de derechos o privilegios basados en el texto anterior de los artículos 5º y 6º, que se modifican conforme al artículo 2º de la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANTECEDENTES

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1951.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad propiciando la sanción del proyecto de ley que acompaña, mediante el cual se determina la competencia exclusiva del Ministerio de Educación para el otorgamiento de títulos en las distintas ramas de la enseñanza media y se modifica la redacción de los artículos 5º y 6º de la ley 934, sancionada el 30 de septiembre de 1878, llamada de libertad de enseñanza.

La delimitación de competencia enunciada se hace necesario no sólo como medio de poner en ejecución las funciones que fija la ley 14.303 a dicho departamento de Estado, sino también disipar toda duda frente a disposiciones legales y reglamentarias dictadas con anterioridad, las que carecen de la precisión que una buena técnica administrativa impone.

La nueva redacción que se propone para los citados artículos de la ley 934, se justifica en la necesidad de establecer sus alcances conforme a principios que hacen al ejercicio por el Estado de derechos inalienables inherentes al concepto de soberanía. Además, en lo que se relaciona con el artículo 5º, la necesidad de la reforma reconoce un antecedente que se remonta al 17 de febrero de 1899, fecha en la que por decreto se expresaba no ser suficientemente explícitos sus términos y en consecuencia se disponga recabar del Honorable Congreso la ley interpretativa del caso.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN PERÓN.

Armando Méndez San Martín.

Sr. Presidente (Tesorieri). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Forteza. — Señor presidente: el proyecto en consideración asegura la competencia exclusiva del Estado en el otorgamiento de títulos en las distintas ramas de la enseñanza, reafirmando en esta forma la autoridad del Estado en todos aquellos aspectos de la actividad educacional, concepto que apoyamos calurosamente.

Consideramos que debe cumplirse con la disposición constitucional que establece que la orientación profesional de la juventud, concebida como un complemento de la acción de instruir y educar es una función social que el Estado ampara y fomenta. Este proyecto tiende a ese fin.

Por otra parte, la ley de organización de los ministerios establece en su artículo 1º que el Ministerio de Educación de la Nación es el organismo del Estado con competencia natural y exclusiva para el otorgamiento de títulos en las distintas ramas de la enseñanza media. Quiere decir, entonces, que el proyecto cumple con preceptos constitucionales y legales y reafirma con la nueva redacción de los artículos 5º

y 6º de la ley 934 del año 1878, llamada de libertad de enseñanza, un aspecto de la soberanía nacional.

— Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Antonio J. Benítez.

Sr. Forteza. — La Doctrina Nacional peronista quiere que cada argentino sea un valor perfeccionado de alta capacidad técnica y gran impulso creador. Cada argentino debe considerarse indispensable para la vida del país. El milagro de nuestra grandeza no será efectivo hasta que el último y el más humilde no sienta el honor de serlo y no se sienta entonces indispensable para el porvenir de su patria.

Para lograr esta aspiración de la Doctrina Nacional, creada por nuestro líder el general Perón, es necesaria una escuela netamente argentina, y para ello es indispensable que el Estado, cumpliendo con preceptos constitucionales, la ampare y la fomente.

Por todo ello solicito la aprobación del proyecto de ley que consideramos.

Sr. Presidente (Benítez). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Nudelman. — El proyecto que considera la Cámara tiene singular importancia. Se trata de modificar, sin estudio previo, el régimen actual para el otorgamiento de títulos docentes. Consideramos que, antes de resolver este aspecto de la cuestión, debe estudiarse todo el problema de la educación en materia de planes, estabilidad del magisterio, orientación de la enseñanza, etcétera.

Nadie discute que el mundo, en permanente evolución, trata de aprovechar todas las innovaciones técnicas y fuentes creadoras para ponerlas al servicio del hombre, exaltando sus valores morales. La educación, que modela el alma humana junto con la técnica, es la que jerarquiza la existencia espiritual para la mejor convivencia. Pero eso sólo es posible preparando al hombre para la libertad. Ese es el destino argentino y el imperativo que animó a los constructores del país.

La escuela sectaria ha traído en todas partes la intolerancia y la perturbación, elementos suficientes como para crear en el aula la división de la familia. Ese es, desgraciadamente, el clima en que hoy vive nuestra educación; y anhelamos que desaparezca.

Es también fundamental asegurar la estabilidad del magisterio frente a la orientación excluyente o a las fluctuaciones políticas y cambios de gobierno. La escuela ajena a las beligerancias inmediatas y adicta a los principios de la cultura universal y de la tradición nacional, sólo se hace posible preparando al hombre para actuar libre y solidariamente en el seno de la sociedad.

Tampoco nada se resuelve mejorando la situación económica del maestro pero comprometiendo su dignidad en exigencias de carácter partidario que violentan sus convicciones cívicas o morales. Hechos y episodios recientes demuestran cómo la persecución de maestros y alumnos por razones políticas— o supuestas razones políticas— constituye la característica saliente del régimen actual, que compromete así el desarrollo de la personalidad libre del alumno, de su juicio y espíritu crítico, condiciones indispensables en la formación del ciudadano para la democracia. Casi siempre se invoca la doctrina nacional, que todavía no hemos podido saber de qué trata. Ya lo dijimos alguna vez: doctrina es el conjunto sistematizado de ideas; y de ninguna manera podría serlo, por eso, el conjunto de las opiniones particulares del presidente de la Nación sirviendo propósitos de un partido.

Concretando hechos, hemos denunciado el caso de centenares de maestros y profesores que han sido objeto de cesantías, traslados o sanciones disciplinarias, porque se dijo que no interpretaban adecuadamente la doctrina, o porque no se allanaron a la firma de las fichas de adhesión, que significaba la declinación de su dignidad de maestros.

Para que no haya la menor duda de mis afirmaciones, pediré a la Cámara que se inserten en el Diario de Sesiones las listas de la enorme cantidad de cesantías últimas y los ejemplares de fichas que se usan para la adhesión obligatoria sin la cual no se puede pertenecer al magisterio primario, secundario o universitario.

Sr. Presidente (Benítez). — La Presidencia invita al señor diputado por la Capital a ajustar su exposición al tema en discusión.

Sr. Nudelman. — En el seno de la Comisión de Instrucción Pública hemos definido perfectamente la posición frente a ese panorama, afirmando concretamente que la educación pública tiene en la actualidad una orientación totalitaria y de parcialidad política, contraria a la tradición histórica y al espíritu democrático que inspiró siempre la enseñanza del país, en que el ámbito de la escuela debía ser de paz y de unidad y en que debían cesar las persecuciones y debía prohibirse la enseñanza de principios contrarios a la democracia que inspiran nuestras instituciones fundamentales.

Sr. Presidente (Benítez). — Ha vencido el término, señor diputado.

Sr. Nudelman. — Termino, señor presidente.

Vamos a votar en contra de este proyecto, no sólo porque mediante él se entrega al Poder Ejecutivo un nuevo instrumento de coerción, sino porque se están comprometiendo en todo el sistema educacional las esencias forjadoras de la vida democrática argentina. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Presidente (Benítez). — Se va a votar en general el despacho de la Comisión de Instrucción Pública.

—Resulta afirmativa de 80 votos; votan 89 señores diputados.

Sr. Presidente (Benítez). — Se va a votar si se incorpora al Diario de Sesiones la inserción solicitada por el señor diputado por la Capital.

—Resulta negativa de 81 votos; votan 93 señores diputados.

Sr. Presidente (Benítez). — En consideración en particular.

Por Secretaría se va a dar lectura del artículo 19.

Sra. Espejo de Ramos. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Benítez). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Espejo de Ramos. — Propongo que se omita la lectura del texto de los artículos y que se den por aprobados los artículos no observados.

Sr. Presidente (Benítez). — Si hay asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Alende. — No nos oponemos al procedimiento que adopta la Cámara; pero queremos que quede constancia de que nos pronunciamos en contra de las disposiciones incorporadas al proyecto de ley.

Sr. Presidente (Benítez). — Los artículos que no se observen se darán por aprobados, entendiéndose que son sancionados con el voto favorable del sector de la mayoría y el voto en contra del sector de la minoría.

Está en consideración el artículo 19.

—Se aprueba.

Sr. Presidente (Benítez). — En consideración el artículo 29.

—Se aprueba.

Sr. Presidente (Benítez). — En consideración el artículo 39.

—Se aprueba.

—El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Benítez). — Queda sancionado el proyecto de ley (1).

(1) Véase el texto de la sanción en la página 2366.